



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 24 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024 de fecha 10 de mayo de 2024; Carta N° 016-2024-R.M.A de fecha 08 de abril del 2024, Informe Legal N° 126-2024-MDA-GAJ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0086-2024-MDA/GAT, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, Proveído N° 014-2024-MDA/GAT, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 103-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el párrafo segundo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales y **los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas**, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal prescribe, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política de Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, mediante Informe N° 103-2024-MDA-GAT-SGRCT, de fecha 19 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, refiere que según solicitud N° 2971 de fecha 16 de febrero del 2024, del señor De La Cruz Ambicho Luis Ananías solicita exoneración de impuesto predial y arbitrios de su predio en el Jr. Los Tulipanes N° Alt. 292 Mzna. H1 Lote 18 Urbanización Paucarbambilla, desde el año 2020 hasta el año 2024, por lo que con Proveído 014-2024-MDA/GAT, de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 099-2024-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 21 de febrero del 2024 la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, informa que el resultado de la clasificación socioeconómica del señor De La Cruz Ambicho Luis Ananías es NO POBR.

Que, mediante Informe Legal N° 126-2024-MDA-GAJ, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión estableciendo que amerita dictamen de la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas, presidida por la Regidora Norma Faustino Caldas, para llevarse a consideración del Pleno de Concejo Municipal.

Que, con Carta N° 016-2024-R.M.A. de fecha 08 de abril del 2024, la Comisión de Economía, Administración, Tributaria y Rentas conformada por los Regidores Norma Faustino Caldas, Braulio Anggel Documet Cavalie, Luz Albina Venancio Inocencio, establecen que la petición del contribuyente no amerita la exoneración por lo tanto es improcedente, ya que en varias oportunidades no se le encontró, además no está su tarjeta de CONADIS.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se trató en la Estación de Agenda: Aprobar, la exoneración de impuesto predial y arbitrios a favor del señor De La Cruz Ambicho Luis Ananías, de su predio en el Jr. Los Tulipanes N° Alt. 292 Mzna. H1 Lote 18 Urbanización Paucarbambilla, desde el año 2020 hasta el año 2024. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO** de los miembros presentes, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR, la exoneración de impuesto predial y arbitrios a favor del señor De La Cruz Ambicho Luis Ananías, de su predio en el Jr.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Los Tulipanes N° Alt. 292 Mzna. H1 Lote 18 Urbanización Paucarbambilla, desde el año 2020 hasta el año 2024, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE